REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **025** **Fecha Estado:** 21/02/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220007400	Verbal	ENERGIZANDO ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.S	INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S	Auto resuelve aclaración providencias v.Resuelve Solicitud de aclaración o adición; (No accede a la adición de la declaración de parte solicitada por el Demandado; CORREGIR el auto del 07 de diciembre de 2022)	20/02/2023		
05001310301820220007400	Verbal	ENERGIZANDO ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.S	INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S	Auto ordena incorporar al expediente Incorpora prueba sobreviniente; (Información que allega la parte actora respecto del proceso adelantado ante la Superintendencia de Sociedades)	20/02/2023		
05001310301820220007400	Verbal	ENERGIZANDO ENERGIA Y CONSTRUCCION S.A.S	INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S	Auto resuelve recurso v. Resuelve Recurso de Reposición en subsidio apelación; (NO REPONER la providencia del 07 de agosto de 2022; CONCEDER el recurso de apelación; Agotado el termino anterior, se remitirá el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil- para lo de su competencia.)	20/02/2023		
05001310301820220022500	Verbal	NICOLAS JAFFET GOMEZ GUTIERREZ	HDI SEGUROS SA	Auto ordena incorporar al expediente v- Se adosa a la foliatura del expediente memorial allegado por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia	20/02/2023		
05001310301820220036500	Verbal	MARIA CRISTINA ARANGO FERNANDEZ	HEALTH CARE AESTHETICS SAS	Sentencia V. Declarar judicialmente terminado el contrato de arrendamiento; CONDENAR en costas en esta instancia a la parte demandada	20/02/2023		
05001310301820220037900	Verbal	JHON VAIRO MADRIGAL AGUDELO	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	Auto admite demanda V. Admite demanda de RESPONSABILIDAD MÉDICA; RECONOCER personería al abogado Henry Esteban MejíaGómez	20/02/2023		
05001310301820220045800	Verbal	OSCAR FERNANDO GIRALDO OSORIO	ANGELA MARIA GIRALDO OSORIO	Auto inadmite demanda V. Inadmite demand, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de su rechazo	20/02/2023		

ESTADO No. **025** **Fecha Estado:** 21/02/2023 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820220046000	Ejecutivo Singular	UPS SCS COLOMBIA LTDA	AMENI GROUP S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo v.Libra mandamiento de pago; Notifíquese el presente proveído a la deudora en forma personal; Sobre las costas del presente proceso se decidirá oportunamente..se reconoce personería jurídica al Dr. JORGE ENRIQUE SERRANO CALDERON	20/02/2023		
05001310301820220046000	Ejecutivo Singular	UPS SCS COLOMBIA LTDA	AMENI GROUP S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Decreta medida cautelar (Expídase el oficio por intermedio de la Secretaría del Juzgado, comunicando las cautelas)	20/02/2023		
05001310301820230000300	Verbal	JAVIER EMILIO FRANCO ROLDAN	ALIRIO SERNA ARIAS	Auto resuelve recurso v. RECHAZAR DE PLANO el recurso de reposición propuesto; Declarar infundada la solicitud de recusación presentada por la parte actora, conforme a las razones expuestas; Agotado el término de notificación remítase el expediente al superior funcional	20/02/2023		
05001310301820230000400	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	LUIS FERNANDO PEÑA RAMIREZ	Auto avoca conocimiento v. AVOCAR CONOCIMIENTO en la presente demanda; Se advierte que por auto de fecha 13 de octubre de 2022 se dispuso el emplazamiento de los demandados.	20/02/2023		
05001310301820230000700	Verbal	RIGOBERTO UMAÑA REYES	FORD MOTOR COLOMBIA SAS	Auto rechaza demanda v. RECHAZA DEMANDA (DECLÁRASE INCOMPETENTE para conocer de la demanda; se remite la O.A.J., para que sea repartida a los JUECES CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN- ANTIOQUIA.	20/02/2023		
05001310301820230004900	Acción Popular	MARIO ALBERTO RESTREPO	Promotora Alamo Inmobiliaria SAS	Auto rechaza demanda V. RECHAZA DEMANDA; sin necesidad de devolución de los anexos	20/02/2023		
05001310301820230005700	Verbal	YAMIRLEY VILLADA PEREZ	GABRIEL JAIME OSPINA RESTREPO	Auto resuelve retiro demanda V. AUTORIZA RETIRO DE LA DEMANDA; sin que sea necesario la devolución de los anexos	20/02/2023		
05001400301820190084403	Divisorios	MARIA EUGENIA MONSALVE VIDAL Y OTROS	ABEL IGNACIO MONSALVE VIDAL	Auto decreta nulidad v. Declarar la nulidad de las actuaciones procedimentales adelantadas al interior del trámite, desde el auto del 6 de septiembre 2019; ORDENAR al Juzgado Decimo Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, que previo a decidir sobre la admisión de la demanda divisoria por venta, cite al Defensor de familia	20/02/2023		

ESTADO No. **025** **Fecha Estado:** 21/02/2023 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21/02/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARIO (A)